



UNIVERSOS JURÍDICOS

Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar

El derecho migratorio en México: legislación, normatividad e instrumentos internacionales para la protección de los derechos de los migrantes en México.

Migration law in Mexico: legislation, regulations and international instruments for the protection of migrants' rights in Mexico.

Julio Martínez Delgado¹
Carlos Muñiz Díaz²

1

1. Doctor en Derecho por el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho de la Ciudad de México Profesor de Tiempo Completo UAEMex, 0000-0002-6875-9633.
2. Doctor en Derecho Público por la Universidad Veracruzana, Investigador del Centro de Investigación Ciencias Jurídicas. UAEMex. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I <https://orcid.org/0000-0003-4695-6385> cmunizd@uaemex.mx

UNIVERSOS JURÍDICOS. Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar. Año 11, No. 24, mayo-octubre 2025, ISSN 2007-9125

Cómo citar este artículo en formato APA

Martínez, J. Muñiz, C. (2025). El derecho migratorio en México: legislación, normatividad e instrumentos internacionales para la protección de los derechos de los migrantes en México. pp. 150-180.

Fecha de recepción: 10 de febrero de 2025

Fecha de aceptación: 09 de abril de 2025





SUMARIO: I. Introducción, II. Metodología, III. Instrumentos internacionales, IV. Legislación Nacional, V. Conclusiones, VI. Bibliografía.

Resumen: El trabajo tiene como finalidad revisar los instrumentos internacionales en materia de migración que están a la vanguardia para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, uno de ellos de carácter regional en América, para contrastarlo con la Ley de Migración mexicana en vigor y ver cuáles son sus avances y cuáles son los derechos, objetivos y compromisos que debería implementar, asimismo se repasa la forma en como la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el texto de la Ley de Migración en diversos criterios y su armonización que existe entre la Ley en análisis y los criterios vinculantes y orientativos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo anterior con la finalidad de revisar que entre más semejante y uniforme tengamos una Ley de Migración con los instrumentos internacionales y con la interpretación de los criterios de la Corte Interamericana hablaremos de una migración adecuada de los derechos humanos en México.

Palabra clave: migración, instrumentos internacionales, interpretación, sostenible.

Abstract: *The purpose of the work is to review the international instruments on migration that are at the forefront for the protection of the human rights of migrants, one of them of a regional nature in America, to contrast it with the Mexican Migration Law in force and to see what its progress is and what are the rights, objectives and commitments that it should implement, it also reviews the way in*



which the Supreme Court of Justice of the Nation has interpreted the text of the Migration Law in various criteria and its harmonization that exists between the Law under analysis and the binding and guiding criteria of the Inter-American Court of Human Rights, the foregoing in order to review that the more similar and uniform we have a Migration Law with international instruments and with the interpretation of the criteria of the Inter-American Court we will talk about a respectful migration of human rights in Mexico.

Keywords: migration, international instruments, interpretation, sustainable.

I. Introducción

la presente investigación analiza el derecho migratorio aplicable en el Estado mexicano, se estudian los instrumentos internacionales relacionados con la migración y de los que el Estado mexicano es parte y cuáles son las obligaciones más importantes que se deben cumplir en cada instrumento internacional vamos analizando a la par si el estado mexicano lo ha cumplido a cabalidad o si hay rezagos y pendientes en su cumplimiento, asimismo, como se le va dando cabida a la legislación mexicana y que hace falta por construir para ello analizamos además la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia y como se le ha ido actualizando e interpretando el texto legislativo, realizamos conclusiones y al final citamos con base en que información ha sido posible consultar las referencias bibliográficas.

II. Metodología

Por tratarse de un estudio jurídico haremos unos del método analítico–sintético el cual generalmente desentraña el todo, es decir. va separando parte por parte su estructura o compuestos y tiene como fin revisar los orígenes, su identidad y sus



consecuencias y después ir vinculando sus acciones realizado una síntesis del problema que se cuestiona, en este caso concreto la legislación, normatividad e instrumentos internacionales para la protección de los derechos de los migrantes en México.

III. Instrumentos internacionales

El primer paso para esta investigación es la revisión de los instrumentos internacionales a los que está sujeto el Estado mexicano en relación con los derechos y obligaciones de los migrantes por lo que abordaremos de manera específica en donde se encuentran las obligaciones.

1.1. La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes

La Declaración de Nueva York, otorgada en la sesión en pleno de alto nivel sobre las consideraciones relacionadas con los desplazamientos de refugiados y migrantes auspiciada en la 71 sesión de la Naciones Unidas en su Asamblea General de septiembre de 2016, (La Agencia de la ONU para los Refugiados , 2023) contiene compromisos audaces tanto para abordar los problemas que enfrentamos ahora como para preparar al mundo para los desafíos futuros. A la par que revisamos la declaración iremos señalando cuales de los compromisos que el Estado mexicano le hace falta implementar como sabemos el instrumento no es obligatorio para México ya que se trata de un documento voluntario y no vinculante legalmente pero que si sirve como una guía de estándar para dar un trato adecuado a las personas que migran.

Esta declaración incluye compromisos para:



La protección de los derechos fundamentales de los refugiados y migrantes, sin importar su calidad migratoria, en la que se agregan los derechos de las niñas y las mujeres, así como su difusión de una participación total, en igualdad de circunstancias y con una búsqueda de alternativas.

La ley de migración señala de forma específica en los artículos los derechos de las mujeres y las niñas, algunas de las acciones implementadas es la existencia de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad, así mismo de manera normativa Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, un trato especializado a los procedimientos que se instauren dirigidos hacia ellas, así como la realización de trámites con mayor agilidad, recepción adecuada de repatriadas con notificando de manera inmediata a Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, asistencia social, protección internacional.

Garantizar que los niños en situación de refugio y migrantes accedan a la educación a la brevedad de su arribo.

En el artículo 8 de la Ley de Migración se establece que los migrantes tienen derecho a los servicios educativos del Estado mexicano, pero en la investigación realizada por El Instituto de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación considera que en nuestro país solamente un bajo porcentaje el 18% del conjunto de niños, niñas y adolescentes en calidad de migrantes foráneos asisten a la educación, siendo el grupo vulnerable más rezagado en el Sistema Educativo Nacional (Universidad Iberoamericana , 2020) Por lo que este compromiso se cumple parcialmente ya que esta referido en la ley pero en la acción no se cumple en su totalidad.



Ahora bien, con relación a la educación de los niños mexicanos que migran hacia otras partes del mundo la secretaria de Educación Pública, ha diseñado cuatro vertientes que benefician a las personas y que están en retorno en nuestro país: La Secretaría de Educación Pública debe agilizar y a la brevedad los menores se les permita inscribir en las instituciones de educación básica e informar a los directivos de los centros educativos estas indicaciones, canalizar y apoyar a quienes no seas aceptados, así mismo apoya con la re-validación de estudios y certificación de habilidades . (Gobierno de México, 2021)

Prevenir y responder a la violencia sexual y de género. Conforme al artículo 30 de la Ley de Migración corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres corresponde estar atento a las dificultades y la prevención de violencia que se genera en contra del sector femenino, podemos decir que se cumple en una comunicación de una consulta vía correo electrónico que se realizó con relación a este tema nos contestaron:

...En atención a la solicitud de información asociada al artículo 30 fracción I de la Ley de Migración vigente en México, que a la letra dice:

I. Realiza acciones con otras instituciones donde se permita tomar acciones para erradicar la violencia contra el sector femenino que migra, y cumplir con los instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte.

Al respecto, la Dirección de Innovación y Proyectos Especiales (DIPE) señala que, de acuerdo con las atribuciones y facultades establecidas para el Instituto Nacional de las Mujeres y, en atención a la información requerida, se proporciona la información con la que se cuenta sobre el tema:

Durante 2022, en el marco del Convenio General de Colaboración entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), realizaron las siguientes actividades:



Implementación de actividades lúdico-recreativas para las mujeres dentro de las estaciones migratorias:

A partir de noviembre de 2022 y hasta la primera mitad de diciembre del mismo año el INMUJERES y el INM en colaboración con equipos territoriales de la Alcaldía Iztapalapa, se dieron a la tarea de implementar actividades lúdico-recreativas para las mujeres migrantes ubicadas en la estación migratoria “Las Agujas” del INM en esa demarcación de la Ciudad de México, con la finalidad de contribuir a la mejora de la estancia de esas mujeres en tres ejes temáticos: 1) Ludoteca; 2) Salud mental; y 3) Activación física.

Generación, revisión e impresión de materiales y recursos de difusión sobre los derechos de las mujeres en movilidad migrante en México, así como de atención a la violencia de género, en colaboración con ONU Mujeres México:

"Político de mensajes de cuidado para mujeres en contexto de migración". Dirigido a mujeres en movilidad migrante por toda la ruta migratoria en México.

"La guía referente a la identificación y atención a mujeres que sufren violencia en ambientes de migración por personas que pertenecen a las autoridades migratorias en México". Para su distribución en todo el país.

Para el caso de 2023, se tienen programadas las siguientes:

Continuidad a la implementación de las actividades lúdico-recreativas en la estación migratoria “Las Agujas”, con la posibilidad de replicarlas en la segunda mitad de 2023 en la estación Migratoria Siglo XXI, en Tapachula, Chiapas.

Continuidad a la difusión de los materiales y recursos generados en 2022, sobre los derechos de las mujeres en movilidad migrante en México, así como de atención a la violencia de género.

Participación en el diseño e implementación del Programa de capacitación del INM, puntualmente en la sesión sobre promoción de derechos humanos y acceso a una vida libre de violencia de las mujeres en movilidad migrante para las y los nuevos oficiales de protección por parte de personal de INMUJERES.



Oferta a personal del INM sobre el Programa de capacitación Género y Migración, en el que colabora el INMUJERES con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en México, con la finalidad de fortalecer capacidades y herramientas. Dentro de los módulos a tratar se encuentra el Módulo 4. Violencia por razones de género y atención a víctimas.

Con lo anterior damos cuenta que el Instituto Nacional de las Mujeres lleva a cabo las acciones establecidas en la Ley de Migración vigente.

Lleva a cabo un innumerable número de acciones que consiste preponderantemente en recibir y dar hospitalidad a refugiados y migrantes. De manera específica en Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y Panamá para ello de forma individualizada con convenios del Alto Comisionado también se ha adoptado e implementado el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones el 23 de mayo de 2017, por lo que nuestro país consideró su participación a través de la Secretaría de Gobernación y de manera específica la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), en conjunto con Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y en el período del 2013 al 31 de agosto de 2017, México otorgó protección internacional a 7,565 migrantes, y 6,107 personas refugiadas y 1,458 beneficiarias de protección complementaria. (La Agencia de la ONU para los Refugiados, 2023) Se observa que se está cumpliendo este compromiso.

No se debe detener a los niños independientemente de su situación migratoria. Conforme a la legislación Migratoria en el artículo 99, el Instituto no debe presentar, ni alojar a niñas, niños y adolescentes migrantes en las estaciones destinadas a ello. A quienes participen como testigos de delitos cometidos en territorio nacional, no pueden ser deportados se les debe garantizar mayor protección y se podrán acoger a un procedimiento de retorno asistido. Se puede establecer que Mé-



xico si está cumpliendo con relación a este rubro legislativamente, pero también en la práctica ya que no hay evidencias de detención de menores migrantes.

Erradicar la xenofobia contra los migrantes. A finales de 2019 el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a través de su presidenta consideró la integración de las personas migrantes ya que México se ha convertido en refugio y destino, por lo que la población de nuestro país debe luchar por erradicar la xenofobia y los discursos de odio contra los migrantes. Se difundieron campañas por radio XeNO-fobia #NoDejesQueAparezca, así como redes sociales y el metro (Secretaría de Gobernación, 2019). Por lo que podemos afirmar que se ha cumplido solo de manera parcial.

Fortalecimiento de acciones realizadas por los migrantes. La contribución que se realiza por parte de los migrantes la encontramos en los siguientes rubros en el trabajo, como emprendedores e inversionistas, como consumidores, como contribuyentes y ahorradores en el Estado mexicano. Sin embargo, existen pocos datos relacionados con este rubro.

Asistencia humanitaria para el desarrollo de los países más afectados con una adecuada financiación. Con relación a este tema se ha avanzado respecto a los connacionales mexicanos que se encuentran en el extranjero de forma específica con acciones concretas en beneficio de los connacionales a través de siete grupos de trabajo incluye: identidad, trabajo inclusivo, economía, educación, salubridad, grupos marginados y legislación. (Gobierno de México, 2021)

En este sentido CONOCER acredita las habilidades adquiridas básicas para la experiencia laboral especialmente de los migrantes en retorno y se capacita a personas migrantes de 18 a 29 años.



Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha facilitado la apertura de cuentas desde el extranjero con la finalidad de que los migrantes cuenten con programas de bancarización y se disminuyan los costes de envío de dinero.

Respuestas contundentes a los refugiados de forma transversal con Estados Miembros y las Naciones Unidas. La sociedad civil ha apoyado en México desde hace décadas a los migrantes solo que con relación a la organización hacen esfuerzos por formalizarse legalmente más bien se trata en la mayoría de las ocasiones personas de buena fe, que poco sabe de requisitos legales para constituirse como una asociación o sociedad civil sin fines de lucro. Por ejemplo, tenemos casa Mambré, Casa de Acogida y Formación y Empoderamiento de la Mujer Migrante y Refugiada, Sin Fronteras IAP, Casa Tochán. Red Jesuita con Migrantes, Comité Cristiano de Solidaridad para Refugiados, Comité Diocesano de Ayuda a Inmigrantes Fronterizos, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, Servicio Jesuita a Refugiados, RET Internacional, solo son de carácter enunciativo.

Asimismo: Asistencia y Hospitalidad generalmente realizada por religiosos con excepción de las Patronas (Varela, 2016). Además, se ofrece servicio de hospedaje, alimentos, médico en territorios en espera (Musset, 2015 en Nájera, 2016). Los principales lugares de rutas migratorias son: Baja California, Sonora, Coahuila y Tamaulipas Estado de México, San Luis Potosí, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y Guadalajara.” (Martínez Pizarro J. y Cano, 2022)

Fortalecer la gobernanza mundial de la migración incorporando a la Organización Internacional para las Migraciones al sistema de las Naciones Unidas. De distintas formas el Estado mexicano ha venido sumándose a la firma y cumplimiento de los instrumentos internacionales, de los cuales se abordan en esta investigación.



1.2. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

Analizar que a los ciudadanos se les empodere sean miembros plenos de nuestras sociedades.

En este apartado nos interesa revisar si la Ley de Migración cumple con los principios rectores de Pacto Mundial

a) *Centrarse en las personas.*

La actual Ley de Migración se centra a favor de cualquier persona que tenga la necesidad de migrar y transitar o establecerse en territorio nacional conforme a los artículos 1 y 2.

b) *Cooperación internacional.*

Conforme a este rubro existen avances considerables ya que nuestro país junto con Estados Unidos tiene una nueva forma de ver la migración según las directrices debe ser ordenada, segura, regular y humana.

Estados Unidos ha colaborado con 65 mil visas de trabajo y 24 mil migrantes en vías de agregarse al mercado laboral de ese país. Se ha dado prioridad a la entrada aérea y no a través de la frontera con nuestro país.

México y Estados Unidos han convenido aumentar las estrategias de movilidad laboral en la parte de Centroamérica con la finalidad de que los movimientos migratorios respondan al orden, seguridad y regularidad.

Los resultados que se han obtenido es el otorgamiento de 65 mil visas para trabajadores temporales para la región Centroamérica y Haití, asimismo, el fortalecimiento de oportunidades de trabajo directamente en esas zonas.



Con relación a Venezuela en 2022, 24 mil migrantes de esa nacionalidad ingresaron vía aérea, pero debieron cumplir con una serie de requisitos establecidos en el programa. Por otra parte, los migrantes que se encuentren en México deberán acreditar su estancia regular a México para poder acceder a la Unión Americana.

México como nación solidaria también han permitido a migrantes con nacionalidad venezolana ingresen por la frontera norte por medio del concepto de razones humanitarias, así mismo la migración es un tema que se ha venido trabajando con organizaciones internacionales en situaciones de planificación, evaluación y continuidad de movilidad internacional de los migrantes.

c) Soberanía nacional.

Solo referimos que ninguna de las políticas de migración emprendidas por el Gobierno de México ha puesto en riesgo su calidad de soberano.

d) Estado de derecho y garantías procesales.

En el título sexto de la Ley de Migración existe un Procedimiento Administrativo Migratorio que contiene mecanismos para la verificación y regulación migratoria, control migratorio, presentación de extranjeros, derechos de las personas alojadas en estaciones migratorias, los procedimientos que se deben seguir para el caso de procedimiento en la atención de personas en situación de vulnerabilidad el retorno asistido y la deportación de extranjeros que se encuentren irregularmente en territorio nacional, de la ley en análisis se desprende que la legislación si contiene garantías procesales claras que la Suprema Corte de Justicia ha ido interpretando estas garantías procesales en criterios denominados tesis y jurisprudencia de la cual también presentaremos un resumen de los criterios más importantes. En lo que se refiere al Estado de derecho en México de forma actual no se ha logrado concretizar ya que de manera general la población todavía se resis-



te al cumplimiento de la ley (González, 2017) se deben transformar las leyes bajo las cuales funciona la procuración de justicia en México. (Ferrel, 2015) Eso es lo que se ha referido al Estado de Derecho en México el cual es un problema social ante una falta de cumplimiento en este rubro.

e) *Desarrollo sostenible.*

México está llevando a cabo este rubro a través de las metas de la Agenda 2030 como es el caso de la inclusión de los migrantes a la sociedad, así como la impartición de la justicia en pro de los migrantes en el Estado mexicano.

Lo que se desea es que la migración se gobierne a nivel universal para ello todos los gobiernos deben participar soluciones conjuntas, por lo que este tema debe estar planteado desde sus agendas de planificación ya sea local, nacional o regional. (Martínez, 2018)

Debemos considerar que la migración también tiene un complemento que realiza contribuciones en el aspecto económico y social. De tal forma que este fenómeno tiene una transversalidad en la persona, la familia, en la industria y en las fuentes laborales, así como en el Estado y sus organismos estatales (Martínez Pizarro J. y Cano, 2022)

El ex-Presidente López Obrador ha dado un giro a la migración en México con una visión más universal ha involucrado no solo a instituciones públicas de gobierno incluso a los propios migrantes entre ellos a los centroamericanos, presentado formas innovadoras para la migración como es el caso de estrategias para la producción, así como para la evolución de la economía y la inclusión para que los migrantes puedan satisfacer sus necesidades. (Martínez Pizarro J. y Cano, 2022).



Se aspira a que el Tren Maya sea un detonante importante para el desarrollo del sur de México, así como de Centroamérica, se busca además que los migrantes accedan a los programas sociales para que ellos en sus comunidades de origen en diversos países como Guatemala, Honduras y Panamá puedan evolucionar en el económico.

Tanto los migrantes que están en tránsito como aquellos que pretenden asentarse en México conforme al Plan Nacional de Desarrollo anterior el ejecutivo pretende garantizar la seguridad para transitar por el Estado México (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2019) porque se han dado muchas situaciones y casos de vulneración a los derechos humanos de los migrantes en el territorio nacional.

f) Derechos humanos.

Aunque la ley contempla los derechos básicos para los migrantes hubo numerosos solicitantes de asilo enviados a México por el gobierno del expresidente estadounidense Donald Trump sufrieron violencia y extorsión por parte de policías, agentes migratorios y grupos criminales mexicanos, como lo ha señalado Human Rights Watch.

Desde 2019 Estados Unidos cerró su frontera a los solicitantes de asilo con ello muchos migrantes se vieron vulnerados en México. Conforme al programa Quédate en México el gobierno estadounidense envió aproximadamente 70, 000 mil solicitantes de asilo a nuestro país.

En México la mayoría de los migrantes lo que más temen es denunciar delitos, es difícil obtener documentación para laborar, y aunque la Ley de Migración prevé ciertos derechos humanos para los migrantes en la realidad no se cumplen, por



ejemplo, el acceso al médico, asistencia a la educación. Asimismo, frecuentemente están expuestos a vulneraciones sexuales, secuestros y agresiones físicas.

Organismos internacionales como la Comisión Interamericana consideran que los funcionarios públicos mexicanos y el crimen organizado elijen a solicitantes de asilo que transitan a México para extorsionarlos y secuestrarlos. (Human Rights Watch, 2021)

De los 23 objetivos del Pacto, aunque no es vinculante si debiésemos estar atendiendo estos principios que hacen que la migración sea tratada con responsabilidad por parte de las autoridades mexicanas solo cinco se cumplen y tres de forma parcial conforme a nuestra Ley de Migración, pero existe un rezago de 15 objetivos que no se ha atendido.

1. No hay recopilación y utilización de datos exactos.
2. No se minimizan los factores adversos y estructurales que orillan a los migrantes a irse a otros lugares.
3. No se proporciona a los migrantes información exacta y oportuna.
4. No se procura que los migrantes posean pruebas de su identidad y documentación.
5. No hay flexibilidad en vías de tránsito migratorio.
6. Si se ha procurado hacer contratación laboral equitativa.
7. Si se ha tratado de eliminar las vulnerabilidades en la migración.
8. Solo de forma parcial se han salvado vidas y no se han realizado iniciativas internacionales relacionadas con migrantes ausentes.



9. Se ha disminuido el tráfico irregular de migrantes.
10. Hacen falta acciones tendientes a eliminar la trata de personas migrantes de carácter internacional.
11. De forma parcial se ha buscado que las fronteras sean seguras.
12. Se ha buscado una certidumbre y previsibilidad los trámites migratorios.
13. Si se ha procurado nuevas alternativas y que la detención de migrantes.
14. De manera media se ha mejorado la asistencia y cooperación consular.
15. De manera parcial se ha dado a los migrantes accesos a servicios primarios.
16. No se ha buscado el empoderamiento a los migrantes incluso está prohibida la asociación con fines políticos.
17. De manera parcial de ha quitado la discriminación y mensajes en contra de los migrantes ya que ellos solo buscan una mejor vida.
18. Parcialmente los migrantes entran al mercado laboral con aptitudes, cualificaciones y competencias.
19. No se ha cumplido la movilidad internacional para que contribuya al desarrollo sostenible de los países de origen de la migración.
20. Las transferencias bancarias ahora son de manera más ágil gracias a la banca digitalizada.



21. El reingreso de los migrantes desafortunadamente no se ha llevado con dignidad y respeto a los derechos humanos.

22. No se ha dado una atención médica eficiente y oportuna a la mayoría de los migrantes.

23. Hace falta que los Estados se involucren en una migración cada vez más sostenible, digna y segura.

Compromisos

En cuanto a los compromisos solo uno de se trata de cumplir de forma parcial de seis no se encontró ningún tipo de evidencia que lo demuestre.

Objetivo 1: Parcialmente se han recopilado datos para realizar políticas a favor de los migrantes.

Objetivo 2: No se ha erradicado las causas que generan la migración.

Objetivo 3: Se ha sido omiso en proporcionar información exacta y oportuna a los migrantes.

Objetivo 4: No existe un padrón de migrantes con pruebas de su identidad y documentos.

Objetivo 5: Apenas se empieza a buscar por parte de las empresas una contratación laboral igualitaria.

Objetivo 6: Medianamente se han procurado contratos que respondan a lo justo y adecuado.



Objetivo 7: parcialmente se han abordado las debilidades en cuanto al tema de migración.

Ahora bien, conforme a los instrumentos internacionales a la que sí está obligado el Estado mexicano al ser parte, y que solo revisaremos los preceptos relacionados con la migración de los que destacan:

1.3. *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*

En el artículo 12 apartado: 2. Establece la libertad de entrar y salir de su país, el artículo 13 establece que solo se puede expulsar del Estado en cumplimiento de una decisión conforme a la legislación del Estado, además se debe referir cuales son los motivos de por qué se le expulsa.

1.4. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*

Artículo 22. Sobre los derechos de circulación: se establece la libertad de tránsito, poder entrar y salir del país cuando así se desee y solo se puede restringir por motivos que la ley establece, las expulsiones se pueden realizar solo conforme a la ley, queda prohibida la expulsión generalizada hacia los extranjeros.

De forma general, se puede observar que la Ley de Migración está armonizada con los criterios convencionales señalados en los instrumentos internacionales de los cuales forma parte el Estado mexicano.



IV. Legislación Nacional

A continuación, analizaremos los derechos humanos que contempla la Ley de Migración mexicana con la finalidad de saber cuáles son los derechos que otorga el Estado mexicano a los migrantes.

a. *Derechos protegidos en la Ley de Migración del Estado mexicano*

Presentamos una síntesis de los derechos y obligaciones que contiene la Ley de Migración, asimismo, referimos a nuestro criterio cuáles son los derechos que debería estar contenidos en el texto legislativo conforme a los tratados internacionales pero que hasta el momento no se encuentran, por último, revisaremos como en estos últimos años ha interpretado la Suprema Corte de Justicia de la Nación algunos derechos contenidos en la ley en análisis.

Objeto:

La ley de Migración tiene como finalidad regular la entrada y salida de los nacionales mexicanos, así como de los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional ya sea en tránsito o de manera fija, en el que se impera la salvaguarda de sus derechos.

Atender el fenómeno migratorio de México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

Respeto adecuado de los derechos básicos de los migrantes y extranjeros sin discriminar por su género, edad, origen étnico o calidad migratoria se atiende de manera especial a los grupos débiles entre ellos a la infancia, al sector femenino, a personas de origen étnico, o a personas víctimas de delitos.

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



Una reciprocidad continúa con la finalidad de que podamos reclamar el irrestricto respeto de los derechos humanos para nuestras nacionales que se encuentran en el extranjero en el que se cumplan la legislación para entrada, salida, estancia, movilidad, deportación y regreso asistido.

Asimismo se busca que a los migrantes se les conceda hospitalidad, en los caso que proceda una residencia permanente o temporal, libre tránsito internacional, oportunidades laborales en otros países especialmente en los de su región, equidad en los derechos humanos, respeto a los derechos adquiridos, unidad familiar respetando los derechos de la infancia siendo prioridad para otorgar residencia permanente o temporal, una adecuada integración a la cultura entre nacionales y extranjeros, incluye tradiciones y costumbres, dar amplias facilidades para cuando los migrantes quieran volver a su lugar de origen, respeto e igualdad de género, respeto a los tratados internacionales, así como una política migratoria integral por parte del ejecutivo federal.

b. Derechos y obligaciones de los migrantes en México

Se garantiza la libertad a toda persona para ingresar, permanecer y transitar con límites legales, pueden acceder a los servicios educativos, los jueces deben realizar actos del estado civil, actas de nacimiento, reconocimiento de hijos, así como de matrimonio, divorcio y defunción. Integración de la unidad familiar, a una adecuada impartición de justicia, respetando en todo momento el debido proceso, el reconocimiento de su personalidad jurídica, nombramiento de un traductor de oficio para facilitar la comunicación e integración para su residencia temporal o permanente.

Algunas de las obligaciones que deben cumplir lo migrantes son:

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



- I. Cuidado y portación de sus documentos de identidad.
- II. Mostrar su documentación ante las autoridades migratorias.
- III. Proporcionar sus datos personales.

Solo las autoridades competentes pueden retener la documentación exclusivamente cuando se presume que es falsa e informarlo a las instituciones correspondiente para que se manifiesten sobre lo conducente.

Ya tiene casi diez años que el Estado mexicano ha realizado reformas en materia de migración, pero, aunque la ley en su momento fue de avanzada y novedosa no es coherente con la realidad en la práctica del trato a los migrantes por lo que han salido a luz muchas vulneraciones de derechos humanos a los migrantes. (Torre Cantalapedra, 2019)

La Convención Americana considera que los Estados pueden realizar los mecanismos jurídicos para llevar a cabo su política migratoria, asimismo que los migrantes están expuestos a violaciones de derechos humanos como el caso de dominicanas y haitianas expulsadas vs dominicana por lo que se debe evitar desigualdades.

Los derechos que pueden tener y no están reconocidos actualmente en la Ley de Migración son algunos que se incluyen en la Declaración de Nueva York y en el Pacto Internacional, entre los que debe comprender, prevenir y responder a la violencia sexual y de género, trata de condenar la xenofobia contra migrantes, refugiados y apoyar para erradicarla, recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica, aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular, abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración, gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordina-



da, proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.

Con relación a los pendientes que tiene el Estado mexicano de los derechos que debe incluir dentro de su marco normativo migratorio tenemos que la misma Corte Interamericana ha referido que la fragilidad aumenta cuando hay normatividad que incluso no permite el acceso a la justicia efectiva (Nadege Dorzema y Otros vx República Dominicana , 2016) En este caso la falta de inclusión de estos derechos constituyen barreras para los migrantes en su tránsito hacia el territorio mexicano, o bien, a otros lugares de destino como es Norteamérica.

170

170

c. *Criterios que ha sostenido Suprema Corte de Justicia de la Nación al momento de interpretar algunos derechos de la Ley de Migración.*

Los derivados de la Queja 465/2022.

A los migrantes se les debe otorgar por escrito su derechos y obligaciones, orientar ante que instituciones pueden presentar sus denuncias o quejas y éstas se deben basar en un debido proceso, por lo que los servidores públicos tienen la obligación de respetar los derechos humanos. (Queja 465/2022 MIGRANTES. 2022010, 2023)

Las autoridades migratorias tienen la obligación de velar y garantizar que en los recintos migratorios haya condiciones correctas sean tratadas con respeto a la dignidad humana. (Queja 465/2022 MIGRANTES, 2026009, 2023)

En este contexto, la detención en estos casos debe ser excepcional, encontrarse debidamente justificada y por un breve y definido término, sin que pueda alegarse como indefinida. (Queja 465/2022 MIGRANTES 2026012, 2023)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



Los migrantes son un sector débil por lo que a la persona migrante no se le debe ver como víctima de quienes realizar actividades ilícitas. Se les puede albergar o transportar, pero sin ánimo de obtener lucro. (Amparo directo en revisión 418/2022, TRÁFICO DE PERSONAS, 2025913, 2023)

De la Queja 85/2022.

Para garantizar el correcto desenvolvimiento del procedimiento administrativo migratorio, los quejosos deberán cumplir con los requisitos de efectividad de dicha medida cautelar; a manera ejemplificativa: proporcionar domicilio o lugar dentro de la demarcación geográfica de la autoridad migratoria, comparecer cada mes ante el juzgado que proveyó sobre la suspensión, no abandonar la demarcación geográfica sin previa autorización del Juez o presentar una carta responsiva firmada por un ciudadano u organización social mexicana. (Queja 85/2022, RETENCIÓN EN ESTACIONES MIGRATORIAS, 2025911, 2022)

Del conflicto competencial 41-47/2022

Las autoridades jurisdiccionales en su competencia deben proteger, respetar y prevenir las violaciones a los derechos humanos especialmente en los más vulnerables como es el caso de los migrantes (Conflicto competencial 45/2022, MIGRANTES, 2025817, 2023)

A los migrantes no se les puede someter a procedimientos penales o privación de la libertad por situaciones de tránsito, deportación, expulsión, además resolver a la brevedad posible para que haya una protección efectiva de sus derechos. (Conflicto competencial 45/2022, MIGRANTES, 2025817, 2023)

Para los casos de detención por el Instituto Nacional de Migración no puede exceder de 36 horas para ponerlo a disposición sin que exista una situación justifi-



cada, se vulnera entonces si hay restricción a la libertad de la persona y disminuye el grado de tutela del derecho lo que es contrario al principio de progresividad. (Queja 78/2022. MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025514, 2022)

En las estaciones migratorias se debe realizar una prueba de proporcionalidad con la finalidad de que se analice si la restricción a la libertad no resulta demasiada y si las autoridades no justifican correctamente esta situación entonces se debe privilegiar la libertad del migrante de otra forma resulta contrario a la Constitución Federal y a los tratados internacionales suscritos por México (Queja 78/2022, MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025513, 2022)

Proteger los derechos humanos reconocidos constitucionalmente a las personas más vulnerables, como lo son los migrantes, en aras de una justicia más pronta y expedita. (Queja 78/2022, MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025512, 2022)

Las recomendaciones emitidas por organismo internacionales permiten que haya una justicia pronta y rápida para los migrantes y se deben cumplir adecuadamente los plazos para detener a los migrantes, si se vulneran, entonces esta se convierte en arbitraria y lesiona el derecho a la libertad personal, si pasa esto se debe poner en libertad inmediata al quejoso de lo contrario no se estaría acatando lo que determinan la legislación nacional y los tratados internacionales de los que México es parte. (Queja 78/2022, MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025511, 2022)

Existe el Protocolo que se debe cumplir en el caso de que se involucre a migrantes que se realizó con base en instrumentos internacionales y jurisprudencia creada por tribunales internacionales y regionales, asimismo, recomendaciones emitidas por organismos internacionales que protegen a los derechos humanos



de las personas migrantes lo anterior con la finalidad de que tengan un acceso efectivo a la justicia. (Queja 78/2022. MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025509, 2022)

En un caso concreto una asociación civil acudió a reclamar justicia a través de un amparo indirecto impugnando la falta de medidas adecuadas tendientes a garantizar la condición de refugiados de niñas, niños y adolescentes en la caravanas migrantes que transitaron por la zona sur de México; en la Opinión Consultiva OC-21/14 la Corte Interamericana consideró que el reconocimiento colectivo es una de las posibles medidas a favor de los menores migrantes, pero solo se pueden aplicar cuando se prueba una afluencia masiva de migrantes. (Tesis de jurisprudencia 116/2022, RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO. 2025164, 2022)

d. *Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de los cuales México es parte vinculante, o bien, debe tener en cuenta como orientativos.*

En el caso Nadege Dorzema se consideró que los Estados deben notificar a los migrantes sujetos a proceso y tienen el derecho de oponerse y acceder a la asistencia consular, someterse la decisión a revisión ante autoridad competente, notificación de las decisiones las cual debe ser motivada conforme a la legislación interna y las normas de carácter internacional. (Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana, 2012)

Ahora bien, en el caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia cuando los procedimientos terminan en una expulsión o deportación de migrantes se deben observar las siguientes garantías mínimas de un debido proceso: un intérprete competente,



asesoría legal especializada oportunidad de ponerse en contacto con un representante de ACNUR, examinar con objetividad el procedimiento y hacer una entrevista personal, toda decisión debe estar fundamentada, confidencialidad de datos e investigación, recurrir a revisión del fallo si es desfavorable, la apelación y revisión deben tener efectos suspensivos . (Caso familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia, 2013)

En el caso Vélez Loor vs. Panamá, se establecen el contenido de la asistencia consular, el Estado debe permitir que el funcionario consular brinde servicios legales al detenido tiene derecho a la comunicación con autoridades consulares, recibir visitas y el respeto irrestricto de los derechos humanos. (Caso Vélez Loor Vs. Panamá, 2010)

En el caso Nadege Dorzema vs. República Dominicana se estableció que los migrantes que estén detenidos en un país que le es ajeno a su sistema jurídico y su idioma deben tener ayuda de su consulado y se les debe garantizar un debido proceso que respete la dignidad de las personas migrantes. (Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana, 2012)

Ahora bien, conforme a los criterios que ha establecido la Corte Interamericana referentes a los migrantes se debe analizar que los recursos judiciales administrados sean efectivos que cumplan las garantías judiciales establecidas en la Convención Americana. (Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam., 2014)

V. Conclusiones

La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular son instrumentos interna-



cionales a los cuales se les debe prestar mayor atención por parte del Estado mexicano con la finalidad de que se cumplan los objetivos y compromisos que están a la vanguardia para el fenómeno internacional de la migración ya que incluye elementos para tener una migración sostenible ya que es un tema que los Estados deben afrontar no para evitarla sino para apoyarla y dar mayor protección de derechos a los migrantes que por diversas circunstancias tienen la necesidad de cambiar de residencia y que recomendamos que principios hace falta incluir en la Ley de Migración vigente en México. Mención aparte el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del cual el Estado mexicano es parte del cual podríamos decir que se desarrollan derechos generales de la migración a nivel universal del cual México los ha incorporado en la Ley de Migración.

En el nivel interamericano tenemos un instrumento muy importante de los cuales es parte el Estado mexicano Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”, que de manera adecuada la Ley de Migración al ser una ley reciente México armonizó el plan migratorio interamericano, asimismo tenemos los criterios de la Corte Interamericana que a nivel regional son vinculantes y orientativos para las partes los cuales están contenidos de manera general en la Ley en análisis.

No obstante, que la Ley de Migración es reciente hace falta adecuarla conforme a la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y el Pacto Mundial para la Migración Segura que contienen objetivos y compromisos de los cuales todavía México no ha avanzado y es necesaria su implementación para una migración sustentable ya que la región de América del Norte es la más dinámica en movimientos migratorios y en economía.

Es fundamental fortalecer no solo el marco jurídico y su armonización con los tratados internacionales, sino también la forma en que se enseña el derecho en las



universidades públicas del país, incorporando estrategias innovadoras que fomenten una comprensión más crítica y aplicada del fenómeno migratorio. Como ejemplo de este tipo de innovaciones, Báez Corona (2023).

VI. Referencias

Amparo directo en revisión 418/2022, TRÁFICO DE PERSONAS, 2025913, Amparo directo en revisión 418/2022 (Primera Sala 03 de 02 de 2023). Disponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 20 de abril de 2023.

Báez Corona, J. F. (2024). Flipboard para la enseñanza del Derecho Fiscal. Diseño y evaluación de una innovación didáctica jurídica en la Universidad Veracruzana. RIDE Revista Iberoamericana Para La Investigación Y El Desarrollo Educativo, 15(29). <https://doi.org/10.23913/ride.v15i29.2101>

Caso familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia, S/D (CIDH 25 de 11 de 2013). Disponible en Corte Interamericana de Derechos Humanos - Sentencias (corteidh.or.cr) consultado el 10 de abril 2023.

Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam., S/D (CIDH 30 de 01 de 2014). Disponible en Corte Interamericana de Derechos Humanos - Sentencias (corteidh.or.cr) consultado el 11 de abril 2023.

Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana, S/D (CIDH 24 de 10 de 2012). Disponible en Corte Interamericana de Derechos Humanos - Sentencias (corteidh.or.cr) consultado el 12 de abril 2023.

Caso Vélez Loo Vs. Panamá, S/D (CIDH 10 de 08 de 2010). Disponible en Corte Interamericana de Derechos Humanos - Sentencias (corteidh.or.cr) consultado el 10 de abril 2023.

Conflicto competencial 45/2022, MIGRANTES, 2025817, Conflicto competencial 45/2022, 2025817 (SCJN 20 de 01 de 2023). Disponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 20 de abril de 2023.



Conflicto competencial 45/2022, MIGRANTES, 2025817, Conflicto competencial 45/2022, 2025817 (SCJN 20 de 01 de 2023). Disponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 21 de abril de 2023.

Ferrel, C. V. (2015). Tres modelos teórico-descriptivos de la relación legislativa oposición-gobierno con énfasis en la oposición en gobiernos de minoría. REVISTA MEXICANA DE ANÁLISIS POLÍTICO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 17.

Gobierno de México. (23 de 03 de 2021). Gobierno de México amplía apoyos a personas migrantes. México. Disponible en Gobierno de México amplía apoyos a personas migrantes | Instituto Mexicano del Seguro Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx) consultado el 5 abril de 2023.

Disponible en Gobierno de México amplía apoyos a personas migrantes | Instituto Mexicano del Seguro Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx) consultado el 5 abril de 2023.

González, L. (2017). Estado de Derecho en México, el reto de la obediencia a la ley. México: UNAM.

Human Rights Watch. (05 de 03 de 2021). Migrantes venezolanos y de otras nacionalidades sufren secuestros, extorsiones y falta de acceso a servicios esenciales. Disponible México: Abusos contra solicitantes de asilo en la frontera con Estados Unidos | Human Rights Watch (hrw.org) consultado el 7 abril de 2023.

La Agencia de la ONU para los Refugiados. (13 de 04 de 2023). Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones. Disponible en ACNUR - Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) consultado el 5 abril de 2023.



Martínez Pizarro J. y Cano, C. (2022). Sobre las contribuciones de la migración al desarrollo sostenible: estudios en países seleccionados. Santiago, Chile: CEPAL.

Martínez, A. (2018). Migración: retos y oportunidades desde la perspectiva de los objetivos del Desarrollo Sostenible. Retos, 25.

Nadege Dorzema y Otros vx República Dominicana, sd (Corte Interamericana de Derechos Humanos 23 de 02 de 2016). Disponible en Corte Interamericana de Derechos Humanos - Sentencias (corteidh.or.cr) consultado el 13 de abril 2023.

Personas cominicanas y haitianas expulsadas vs República Dominicana, sd (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2020). Disponible en Corte Interamericana de Derechos Humanos - Sentencias (corteidh.or.cr) consultado el 15 de abril 2023.

Queja 465/2022 MIGRANTES 2026012, Queja 465/2022 (Tribunales Colegiados de Circuito 24 de 02 de 2023). Disponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 19 de abril de 2023.

Queja 465/2022 MIGRANTES, 2026009, Queja 465/2022 (Tribunales Colegiados de Circuito 24 de 02 de 2023). Disponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 18 de abril de 2023.

Queja 465/2022 MIGRANTES. 2022010, Queja 465/2022 (Tribunales Colegiados de Circuito 24 de 02 de 2023). Disponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 19 de abril de 2023.

Queja 78/2022, MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025511, Queja 78/2022, 2025511 (SCJN 18 de 11 de 2022). Disponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 21 de abril de 2023.

Queja 78/2022, MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025512, Queja 78/2022, 2025512 (SCJN 18 de 11 de 2022). Disponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 22 de abril de 2023.



Queja 78/2022, MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025513, Queja 78/2022, 2025513 (SCJN 18 de 11 de 2022). Diponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 22 de abril de 2023.

Queja 78/2022, MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025515, Queja 78/2022, 2025515 (SCJN 18 de 11 de 2022). Diponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 18 de abril de 2023.

Queja 78/2022. MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025509, Queja 78/2022. 2025509 (SCJN 18 de 11 de 2022). Diponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 19 de abril de 2023.

Queja 78/2022. MIGRANTES. SU RETENCIÓN EN ALOJAMIENTOS, 2025514, Queja 78/2022, 2025514 (SCJN 18 de 11 de 2022). Diponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 21 de abril de 2023.

Queja 85/2022, RETENCIÓN EN ESTACIONES MIGRATORIAS, 2025911, Queja 85/2022 2025911 (SCJN 09 de 03 de 2022). Diponible en Búsqueda de tesis (scjn.gob.mx) consultado el 19 de abril de 2023.

Secretaría de Gobernación. (15 de 11 de 2019). Presenta titular del Conapred, Alexandra Haas, campaña nacional contra la xenofobia. México. Disponible en Presenta titular del Conapred, Alexandra Haas, campaña nacional contra la xenofobia | Secretaría de Gobernación | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx) consultado el 5 abril de 2023.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2019). Disponible en Secretaría de Hacienda y Crédito Público | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx) consultado 4 de abril de 2023.

Tesis de jurisprudencia 116/2022, RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO. 2025164, Tesis de jurisprudencia 116/2022, 2025164 (SCJN 22 de 08 de 2022).



Torre Cantalapiedra, E. (2019). Derechos humanos y estrategias de encubrimiento y legitimación en discursos del Instituto Nacional de Migración sobre la trans migración por México. Revista Mexicana Científica Políticas Sociales. Universidad Iberoamericana. (24 de 06 de 2020). #INVESTIGACIÓN Sólo 18% de niños migrantes asiste a la escuela en México. México. Disponible en #INVESTIGACIÓN Sólo 18% de niños migrantes asiste a la escuela en México | IBERO consultado el 5 abril de 2023

180

180

180

180